Resolución de Consejo Directivo
N°001 -2019-OEFA/CD

Lima, 08 ENE. 2019

VISTO: La Carta s/n del 3 de enero de 2019, presentada por el señor César Abraham Neyra Cruzado; y, el Informe N° 002-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***Ley del SINEFA***), dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, ***TFA***) que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley del SINEFA, establece que el TFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo; y, que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias (en adelante, ***el RITFA***), establecen que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución de Consejo Directivo, previo concurso público, por un periodo de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Literal d) del Numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental establece que la renuncia constituye una causal de vacancia del cargo de vocal, precisando que para que esta sea efectiva debe ser aceptada por el Consejo Directivo o haber transcurrido treinta (30) días desde su presentación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2015-OEFA/CD se designó, entre otros, al señor César Abraham Neyra Cruzado (en adelante, ***el señor Neyra***) como Vocal de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad a partir del 4 de mayo de 2015;

Que, mediante Carta s/n del 03 de enero de 2019, el señor Neyra ha presentado su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental; razón por la cual se debe: *(i)* aceptar la renuncia formulada por el señor César Abraham Neyra Cruzado al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del 8 de enero de 2019; y, *(ii)* declarar la vacancia del cargo de Vocal de la Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental, con efectividad al término del 8 de enero de 2019;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 001-2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 001-2019 del 8 de enero de 2019, el Consejo Directivo acordó aceptar la renuncia formulada por el señor Neyra; y, aprobar la declaración de vacancia del cargo de Vocal Titular de la del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor César Abraham Neyra Cruzado al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del 8 de enero de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad al término del 8 de enero de 2019, en atención a la renuncia aceptada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA